

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1218-2PO1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma los artículos 2o. y 84 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Justicia.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Natalia Karina Barón Ortiz.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PRD.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 29 de abril de 2016.   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 31 de marzo de 2016.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.  |

### II.- SINOPSIS

Tutelar la vida, dignidad, libertad, integridad y seguridad de las personas en situación de vulnerabilidad, pertenecientes u originarios a un pueblo o comunidad indígena.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, en relación con los artículos 20, inciso c) y 21, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|--|---|
| <p><b>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos</b></p> <p><b>Artículo 2o. ...</b></p> <p><b>I. a IV...</b></p> <p><b>V.</b> Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y</p> <p><b>VI. ...</b></p> <p><b>Artículo 84.</b> El Gobierno Federal, conforme al Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establecerá una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y</p> | <p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción v del artículo 2o y la fracción III del artículo 84 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción V del artículo 2º y la fracción III del artículo 84 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2o.</b> Esta Ley tiene por objeto:</p> <p><b>I. a IV...</b></p> <p><b>V.</b> Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños, adolescentes <b>con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad de conformidad con el inciso d fracción XVII del artículo 4º de esta Ley;</b> cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y</p> <p><b>VI. ...</b></p> <p><b>Artículo 84. ...</b></p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

|   |  |
|---|--|
| <p>Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, que tendrá por objeto:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas;</p> <p><b>IV. ...</b></p> | <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III. Difusión,</b> inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas;</p> <p><b>IV. ...</b></p>   |
|   | <p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JJRP